EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LOCAL MAHATES
NIT.806.007.880-0
Teléfono -3114292424- 3205446997
e-mail: hlmahates@oulook.com

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LIENAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N° NCC 2026-07-01-063
(01 de julio de 2026).

Entre los suscritos a saber, **NILSON JOSE CORONEL CANTILLO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.045.307.513 de Arroyo hondo, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL MAHATES** la cual se identifica con el Nit 806.007.880-0, en su calidad de Gerente, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte**,** y de otra parte **GUILLERMO AGAMEZ PIÑA**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 73507141 de Mahates, propietario del establecimiento de comercio **RESTAURANTE TABLA Y TOTUMA**, con matrícula mercantil N°. 09-475610-01, quien para los efectos del presente documento se denominara el **CONTRATISTA,** han convenido celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se determinan previa las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, estipula que los contratos que celebre la E.S.E. Hospital Local Mahates, en su condición de Empresa Social del Estado se regirán por las normas del derecho privado aplicándose para el efecto las normas contenidas en los artículos 968 y siguientes el Código de Comercio y de procedimiento civil; **b)** Que de conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Local Mahates, se realizaron los estudios previos que exponen la necesidad y conveniencia de la contratación; **c)** Que el jefe de recursos humanos certificó que en la planta de personal no existe un funcionario que reúna las características para la ejecución de esta actividad y a quien se pueda encargarle dichas actividades; **d)** Que los servicios solicitados se requieren de forma temporal y por el periodo que dure la necesidad a cargo de la entidad hospitalaria; **e)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el gasto que conlleva la presente contratación. **f)** Que el gerente del hospital está autorizado para contratar según su cuantía, estos servicios en forma directa previo los requisitos contemplados en el manual de contratación interno adoptado según Acuerdo N°. JPS-2018- 11-15-004 del 15 de noviembre de 2018, expedido por la junta directiva del Hospital. **g)** Que el CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, y en la ley para contratar con la E.S.E. Hospital Local Mahates. **h)** Que las partes reconocen el presente contrato y aceptan que su celebración y ejecución no genera vínculo laboral, relación legal y reglamentaria ni derecho alguno propio de un contrato de trabajo entre la E.S.E. Hospital Local Mahates y el contratista. Que, en virtud de lo anterior, se procede a la

celebración del presente contrato, el cual se regirá bajo las siguientes clausuras: Que en virtud de lo anterior se procede a la celebración del mismo el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL MAHATES, ASÍ COMO DE ALMUERZOS DESTINADOS AL PERSONAL QUE PARTICIPE EN LAS JORNADAS DE VACUNACIÓN DESARROLLADAS POR LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.** En desarrollo y ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar, el suministro de los siguientes alimentos en condiciones aptas para el consumo humano, así: **1.** Suministrar los alimentos para los pacientes hospitalizados de la E.S.E. Hospital Local Mahates, de conformidad con la dieta prescrita por el médico tratante y la información suministrada por el personal de enfermería. **2.** Preparar, distribuir y entregar oportunamente los alimentos a los pacientes hospitalizados, garantizando el cumplimiento de los horarios establecidos por la entidad. **3.** Suministrar los almuerzos requeridos para el desarrollo de las jornadas de vacunación programadas por la E.S.E., conforme a las cantidades, fechas y lugares indicados por el supervisor del contrato. **4.** Garantizar que los alimentos suministrados cumplan con las condiciones de calidad, inocuidad, higiene, conservación y manipulación exigidas por la normatividad sanitaria vigente, siendo aptos para el consumo humano. **5.** Utilizar materias primas e insumos de buena calidad y mantener adecuadas condiciones de almacenamiento, preparación, transporte y entrega de los alimentos. **6.** Cumplir con las normas de buenas prácticas de manufactura (BPM), higiene y manipulación de alimentos durante la ejecución del contrato. **7.** Atender oportunamente las observaciones, requerimientos e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato relacionadas con la ejecución del objeto contractual. **8.** Presentar los informes o soportes de entrega que le sean requeridos por el supervisor del contrato para verificar el cumplimiento del suministro. **9.** Garantizar la continuidad y oportunidad en el suministro de los alimentos durante el plazo de ejecución del contrato. **10.** Cumplir las demás actividades y obligaciones inherentes al objeto contractual que sean necesarias para su adecuada ejecución. **PARAGRAFO**: Los menús que proponga el oferente para el suministro de alimentos deberán contar con la aprobación del supervisor del contrato, sin que ello implique alteración del precio y/o de los lineamientos nutricionales precitados. **CLAUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** a) Constituyen derechos y deberes generales de la entidad contratante para efectos de este contrato los contenidos en el Artículo 4º de la Ley 80 de 1993. b) Constituyen derechos y deberes generales del contratista para efectos de este contrato los contenidos en el Artículo 5º del Estatuto General de Contratación. **CLAUSULA TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL MAHATES.** Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 4º de la Ley General de Contratación, la E.S.E. Hospital Local Mahates tiene las siguientes obligaciones especiales: a) Constituir la reserva

presupuestal necesaria para cumplir con sus obligaciones. b) Designar un funcionario para que supervise la ejecución del contrato. c) Efectuar los pagos en los términos convenidos. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA se obliga a: a) Cumplir con el objeto que se contrata cumpliendo con las características y especificaciones requeridas, el alcance de su objeto, y con las normas de calidad de este tipo de servicio. b) Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo del mismo. c) Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. d) Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta. e) Acatar las órdenes del supervisor, darle relevancia a la puntualidad y oportunidad. f) Vinculación a los sistemas de seguridad social en salud conforme a lo dispuesto en la ley 100 de 1993, articulo 18 de la ley 1122 de 2007 y demás normas reglamentarias. g) Las demás obligaciones inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA: VALOR.** El valor del presente contrato es de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE**, el cual estará con cargo al rubro presupuestal del presupuesto de la vigencia fiscal 2026. **CLASULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** La E.S.E. Hospital Local Mahates, pagará al contratista el valor del presente contrato por presentación de factura o cuenta de cobro mensual, previa certificación del cumplimiento del objeto del contrato, por la Subgerente científica de la E.S.E. Hospital Local Mahates, que para los efectos es el interventor o supervisor. Así como la acreditación previa del contratista del pago a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Subgerente científica de la E.S.E. Hospital Local Mahates, la señora **ROSANA MEDINA PEREZ**. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCION.** El presente contrato tendrá como plazo de ejecución es de **TRES (03) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción de la respectiva acta de inicio o hasta agotar el valor asignado en el presupuesto de la empresa, ya que el valor resulta indeterminable debido a que no es posible establecer el número de personas a los cuales se le suministraría la alimentación. **CLAUSULA NOVENA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL.** El presente contrato en ningún caso genera relación laboral entre el **CONTRATANTE y** el **CONTRATISTA** y solo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula segunda en concordancia con la cláusula tercera, comprometiéndose el **CONTRATISTA** a liberar en todo momento y situación a la E.S.E. HOSPITAL LOCAL MAHATES a pagar salarios y/o prestaciones sociales alguna. **CLAUSULA DECIMA: CESION.** Este contrato no podrá ser cedido a persona alguna sin autorización expresa y por escrito del **CONTRATANTE. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** De conformidad con lo establecido en el Decreto 931 de marzo 18 de 2009 el **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la entidad **CONTRATANTE** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas, bienes o propiedades de terceros ocasionados por el

CONTRATISTA subcontratista o cualquier persona bajo su responsabilidad durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACION.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes, dentro de los cinco (5) meses siguientes a la expiración del término fijado para su ejecución o en su defecto de conformidad, con lo previsto en los arts. 60 de la Ley 80 de 1993 y el art 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA TERCERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá como domicilio el municipio de Mahates. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: AFILIACION A SALUD, PENSION Y ARL.** Conforme a lo nombrado en los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, los artículos 3 y 4 del Decreto 510 de 2003 y el artículo 5 de la Ley 828 de 2003 el **CONTRATISTA** deberá cotizar al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUPERVISION Y VIGILANCIA:** Se designa como supervisor a la Subgerente científica de la E.S.E. Hospital Local Mahates, quien tiene la obligación de vigilar el cumplimiento oportuno con eficiencia y calidad de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el **CONTRATANTE,** con cargo al rubro presupuestal del presupuesto de la vigencia fiscal 2026. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal.